



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

INFORME LEGAL N° 0872-2018-MINAGRI-SG/OGAJ



A : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaría General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre emisión de dispositivo legal que autorice ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión "Instalación de la cadena productiva de bienes de valor comercial en parcelas agroforestales entre las localidades de Monterrico Angoteros y Cabo Pantoja, distrito de Torres Causana, provincia de Maynas – Loreto", con Código SNIP N° 298986.

Ref. : a) Memorando N° 1150-2018-MINAGRI-SG/OGPP.
b) Memorando N° 1363-2018-MINAGRI-SG/OGPP.
CUT N° 32102-2017

Fecha : Lima, 19 SET. 2018

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEDICP-DE ingresado el 23 de mayo de 2018 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (En adelante PEBDICP), en virtud a la modificación efectuada al ámbito de intervención del referido Proyecto Especial¹, solicita autorización para continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos y actividades de inversión en los distritos de Torre Causana y Napo, provincia de Maynas – Loreto, los cuales ya no se encuentran dentro del ámbito de intervención del Proyecto.
- 1.2. Con Memorando N° 028-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de fecha 13 de junio de 2018 la Oficina de Organización y Modernización solicita opinión a la Dirección General de Políticas Agrarias sobre la posibilidad de modificar el Manual de Operaciones del referido Proyecto Especial para la inclusión de los distritos de Torre Causana y Napo, en virtud al pedido formulado por el Director Ejecutivo del PEBDICP.



[Handwritten signature]

¹ Con la Resolución Ministerial N° 158-2018-MINAGRI de fecha 11 de abril de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del PEBDICP.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 1.3. Mediante Memorando N° 0738-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de fecha 02 de julio de 2018 la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR) remite a la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización (ODOM) el Informe N° 016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/Iga mediante el cual emite opinión sobre la posibilidad de modificar el Manual de Operaciones del PEBDICP para la inclusión de los distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas como ámbito de intervención, en el cual concluye que la exclusión de dichos distritos no permitirá que el PEBDICP continúe ejecutando los compromisos bilaterales asumidos por el país, en su calidad de ejecutor de las acciones y proyectos de inversión priorizados en el "Plan de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo -PPCP".
- 1.4. A través del Memorando N° 0219-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA de fecha 21 de julio de 2018, la Dirección General de Políticas Agrarias ratifica la opinión contenida en el Informe N° 036-2017-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA de fecha 21 de abril de 2017, en la cual sugiere considerar dentro del ámbito de intervención del PEBDICP a la provincia de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla; así como a los distritos de Las Amazonas y el Mazán, ubicados en la provincia de Maynas del departamento de Loreto.
- 1.5. Mediante Memorando N° 038-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de fecha 26 de junio de 2018 la Directora de la ODOM remite a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el Memorando N° 219-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA mediante el cual la Dirección General de Políticas Agrarias ratifica su opinión respecto al ámbito de intervención del PEBDICP.
- 1.6. Con fecha 17 de julio de 2018 la ODOM emite el Informe N° 026-2018-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM en el cual concluye que la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) se ha ratificado en su opinión vertida en el Informe N° 0036-2017-MINAGRI-DVPA7DGPA-DIPNA en el que delimita el ámbito de intervención del PEBDICP a la provincia de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla; así como a los distritos de Las Amazonas y el Mazán, ubicados en la provincia de Maynas del departamento de Loreto; no correspondiendo la modificación del Manual de Operaciones que establece dicho ámbito de intervención; indicando que corresponde a la OPMI definir la situación del proyecto de inversión que viene ejecutando el PEBDICP en los distritos de Torres Causana y Napo en la provincia de Maynas del departamento de Loreto.
- 1.7. Con Memorando N° 143-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 24 de Julio de 2018 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la ODOM el Informe N° 358-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, en el cual recomienda que la ODOM evalúe la pertinencia de emitir un documento normativo que autorice al PEBDICP la culminación del Proyecto de Inversión señalado en el Asunto.
- 1.8. A través del Memorando N° 0849-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG la DGIAR remite a la ODOM el Informe N° 018-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/Iga, en el que reitera lo señalado en el Informe N° 016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/Iga e indica que el PEBDICP tiene presencia en las áreas

Página 2 de 8





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

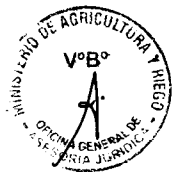
críticas² de Frontera del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza – CONADIF, declaradas mediante Decreto Supremo N° 005-2018-RE.

- 1.9. Mediante el Memorando N° 1150-2018-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 02 de agosto de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) solicita a esta Oficina General la emisión del dispositivo legal que autorice la continuidad del proyecto de inversión detallado en el asunto, según lo solicitado por el PEBDIPC mediante el Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEDICP-DE, adjuntando para tal fin el Informe N° 032-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM y el Informe N° 358-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, mediante los cuales la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emiten opinión técnica favorable para continuar con la ejecución física y financiera del proyecto de inversión con Código SNIP N° 298986, adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la autorización solicitada por el Director Ejecutivo del PEBDIPC.
- 1.10. A través del Informe N° 769-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 21 de agosto de 2018 esta Oficina General emitió opinión señalando que corresponde a la DGPA, en el marco de sus competencias, emitir un informe ampliatorio considerando lo señalado por la OPMI a efectos de determinar los lineamientos para la continuidad del proyecto de inversión con código SNIP N° 298986.
- 1.11. Mediante el Memorando N° 1363-2018-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 28 de agosto de 2018 la OGPP reitera la evaluación de la emisión del dispositivo legal que autorice la continuidad del proyecto de inversión antes referido, remitiendo el Informe N° 050-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM en el cual la ODOM señala que de conformidad con lo señalado por la DGPA no corresponde modificar el ámbito de intervención del PEBDIPC señalado en el artículo 4 del Manual de Operaciones del referido Proyecto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0158-218-MINAGRI.
- 1.12. Finalmente, mediante Memorando N° 0329-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA de fecha 07 de setiembre de 2018 la DGPA emite el Informe N° 0137-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA en el cual concluye el proyecto de inversión con código SNIP N° 298986 está alineado a los ejes 8: desarrollo de capacidades y 10: acceso al mercado de la Política Nacional Agraria; y se encuentra alineado a los Lineamientos L2: acompañamiento integral para la innovación con base en los recursos locales, L3: fortalecimiento de la asociatividad y L6: inclusión social a los mercados de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, por lo que recomienda su continuidad.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.

² Área 4: Trapacio Amazónico (distritos de Ramón Castilla y Yaravi) y Área 10: Putumayo – NAPO (distritos de la provincia de Putumayo, Torres Causana y Napo en la provincia de Maynas)





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, aprueba el de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 153-91-PCM, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo.
- 2.4 Decreto Supremo N° 030-2008-AG, que aprueba la fusión del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021.
- 2.7 Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- 2.8 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 153-91-PCM de fecha 28 de setiembre de 1991, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (en adelante PEBDICP), dentro del marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano-Colombiano calificándolo como Proyecto Binacional, como un programa del Pliego del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, señalándose que el ámbito del Proyecto será el delimitado en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano – Colombiano, el mismo que pasó al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego con el Decreto Supremo N° 030-2008-AG, que aprobó la fusión del INADE al citado Ministerio.
- 3.2 Con Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del PEBDICP, en cuyo artículo 4 se determinó que el ámbito de intervención del Proyecto comprende una superficie de 80,000 km² y se localiza entre las cuencas de los ríos Putumayo, Napo y Amazonas, involucrando los distritos de Putumayo y parte de Torres Causana, Napo, Mazán y Las Amazonas en la provincia de Maynas; así como parte de los distritos de Pebas, Ramón Castilla y Yaraví en la provincia de Mariscal Ramón Castilla.
- 3.3 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM³ se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, el cual establecía en el artículo 4 que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los Programas y Proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones.
- 3.4 De conformidad con el literal d. del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Dirección General de Políticas Agrarias, tiene dentro de sus funciones, entre otros, emitir opinión técnica

³ Actualmente DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.



[Handwritten signature]



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

sobre las iniciativas de proyectos especiales; en virtud a lo cual emitió el Informe N° 0036-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA de fecha 27 de abril de 2017 en el cual opinó considerar como ámbito de intervención del PEBDICP, a las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla; así como a los distritos de Las Amazonas y Mazan ubicados en la provincia de Maynas; opinión que fue ratificada por la DGPA mediante Memorando N° 0219-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA de fecha 21 de julio de 2018.

3.5 Con fecha 11 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, mediante la cual se aprobó el Manual de Operaciones del PEBDICP, en cuyo artículo 4 se estableció como ámbito de intervención del referido Proyecto Especial a las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla; así como los distritos de Las Amazonas y Mazán ubicados en la provincia de Maynas del Departamento de Loreto.

3.6 De dicho Manual de Operaciones se advierte que el nuevo ámbito de intervención excluye a los distritos del Napo y Torres Causana, situación que originó que el Director Ejecutivo del PEBDICP, mediante Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEDICP-DE, solicite autorización para continuar con los proyectos y actividades de inversión realizadas en los distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas del departamento de Loreto; las cuales según informa, son las siguientes:

1. Oficina Zonal en Santa Clotilde, capital del distrito del Napo.
2. Oficinas de extensión en Monterrico Angosteros, Campo Serio y Cabo Pantoja, capital del distrito de Torres Causana, desde las cuales ejecuta actividades y proyectos de inversión relacionadas a la función agraria.
3. Ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 298986. “*Instalación de la cadena productiva de bienes de valor comercial en parcelas agroforestales entre las localidades de Monterrico Angosteros y Cabo Pantoja, distrito de Torres Causana, provincia de Maynas – Loreto*”, con un presupuesto de S/. 3 955,416.41 Soles y que se encuentra en su primer año de ejecución, y que a la fecha de emisión de dicha comunicación, esto es al 22 de mayo de 2018, había ejecutado el 42,7% del presupuesto asignado para dicho Proyecto.

3.7 Respecto, a la posibilidad de continuar con la ejecución del referido Proyecto de Inversión, con Memorando N° 143-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha emitido el Informe N° 358-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, en el cual señala:

- El proyecto de Inversión con Código SNIP N° 298986 fue declarado viable por la Municipalidad Distrital de Belén, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, donde se estableció que la Unidad Ejecutora era el PEBDICP.
- La ejecución del PIP se inició en noviembre de 2017 y su objetivo central es lograr la adecuada capacidad productora de bienes de valor comercial de sistemas agroforestales entre las comunidades de Monterrico de Angosteros y



J. J. J.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cabo Pantoja, atendiendo a 240 beneficiarios, con un monto actualizado de inversión de S/. 3,955,416.41.

- La continuidad de la ejecución para el año 2018 de dicho PIP se encuentra autorizada por el MINAGRI, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF y cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura⁴ para el año 2018 de S/. 500,000.00 del cual se han ejecutado S/. 293,726.69 (59%) encontrándose en un nivel óptimo de ejecución financiera.
- Mantener al PEDICP como Unidad Ejecutora permitirá que no se interrumpa la ejecución del proyecto de inversión, evitando retrasos o paralizaciones que afectarían el logro de los objetivos establecidos en la viabilidad del proyecto y mejorarían la eficacia en la ejecución del gasto de inversiones en el Sector.

En ese sentido la OPMI recomienda la continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 298986, durante el Ejercicio Fiscal 2018, por parte del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, hasta su culminación.

3.8 En virtud a lo expuesto, y de conformidad con la función establecida en el literal b⁵ del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Dirección General de Políticas Agrarias, ha emitido el Informe N° 0137-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA en el cual concluye el proyecto de inversión con código SNIP N° 298986 está alineado a los ejes 8: desarrollo de capacidades y 10: acceso al mercado de la Política Nacional Agraria; y se encuentra alineado a los Lineamientos L2: acompañamiento integral para la innovación con base en los recursos locales, L3: fortalecimiento de la asociatividad y L6: inclusión social a los mercados de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, por lo que recomienda su continuidad.

3.9 En virtud a las opiniones técnicas favorables de la OPMI y de la DGPA, esta Oficina General advierte que resulta necesario continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión "Instalación de la cadena productiva de bienes de valor comercial en parcelas agroforestales entre las localidades de Monterrico Angoteros y Cabo Pantoja, distrito de Torres Causana, provincia de Maynas – Loreto", con Código SNIP N° 298986; el mismo que conforme se advierte de la Ficha de Registro – Banco de Proyectos del SNIP pertenece al Sector Agricultura y tiene por objeto el incremento de la capacidad productora de bienes de valor comercial de sistemas agroforestales entre las comunidades de Monterrico de Angoteros y Cabo Pantoja beneficiando a 240 personas de dichas comunidades; el mismo que conforme a lo señalado por la DGPA se alinea a la Política Nacional Agraria y a la

⁴ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017.

⁵ "b. Proponer lineamientos de política sectorial para la inversión pública y privada en materia agraria, para el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario; así como para el saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, y demás materias de su competencia, conforme al marco legal vigente";



Handwritten signature



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 y cuenta con recursos⁶ asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura⁷ para el año 2018.

Adicionalmente se advierte que mediante Resolución Ministerial N° 0375-2018-MINAGRI de fecha 18 de setiembre de 2018, se aprobó una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud la cual se habilitaron recursos, entre otros, a favor de la unidad Ejecutora 018: Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, hasta por la suma de S/. 350, 000.00 soles, de los cuales S/. 100, 000.00 soles se asignan al Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 298986, antes referido.

- 3.10 En ese sentido, cabe precisar que conforme al Manual de Técnica Legislativa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ de fecha 20 de junio de 2016, las Disposiciones Complementarias Transitorias son normas que rigen el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación, incluyen normas que regulan la ultractividad de la norma antigua o la aplicación inmediata de la norma nueva a situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor, y una vez cumplida su fuerza vinculante dejan de surtir efecto.
- 3.11 De la disposición antes glosada se advierte que la ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 298986 requiere de la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria en la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, que autorice la continuidad de la ejecución de las intervenciones y proyectos de inversión a cargo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, que se iniciaron durante la vigencia del anterior Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100 de fecha 07 de agosto del 2001, vigente hasta el 11 de abril de 2018; disposición que tendrá por objeto dar efectos ultractivos a dicho Manual de Operaciones hasta el término del Ejercicio Fiscal 2018; luego de lo cual se podrá proceder a transferir dicho proyecto de inversión a los gobiernos subnacionales dentro del plazo establecido para tal fin en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.12 En virtud de lo antes expuesto y en base al sustento técnico de la Dirección General de Políticas Agrarias y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable respecto a la aprobación de la Resolución Ministerial que incorpore una única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, con el objeto de autorizar la ejecución de las intervenciones y proyectos de inversión a cargo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, durante el Ejercicio Fiscal 2018.



[Handwritten signature]

⁶ S/. 500,000.00 que al 23 de julio de 2018 había ejecutado en un 59%.

⁷ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

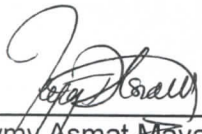
Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

4. CONCLUSIÓN:

De conformidad con el análisis efectuado, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable respecto a la aprobación de la Resolución Ministerial que incorpore una única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, para lo cual remite visado el correspondiente proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente.


Jeymy Asmat Mayaute
Abogada

Visto el informe que antecede, con la conformidad de este Despacho: pase al Despacho de la Secretaría General, para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

AGHJ/JAM